

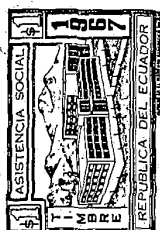
COMPANIA

AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CORDOVEZ, S.A."

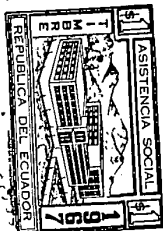
POR S/ 1.100.000,00

#####



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mi el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: el señor Luis Cordovez Borja, casado, la señora Isidora Zerges de Cordovez, casada, el señor Francisco Uribe Lasso, casado y, el señor Mauro Davalos, soltero.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que tienen a bien celebrar el contrato contenido en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste que entre los suscritos, en calidad de promotores hemos constituido una Compañía Anónima que realizará sus actividades con sujeción a los siguientes Estatutos y Declaraciones.- CAPITULO PRIMERO.- Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero.- NOMBRE.- Se constituye una Sociedad anónima de nacionalidad Ecuatoriana que se denominará "Agencias Y Representaciones " Cordovez S. A.".- Artículo Segundo.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es el de ejercer el comercio y la industria en todos sus aspectos y manifestaciones, sea en la importación, exportación y compra-venta, sea en agencias y representaciones de cualesquiera clase de mercaderías o productos, nacionales o

1 extranjeros, pudiendo realizar además, toda clase de actos,
2 contratos y negocios sin limitación de ninguna clase, siem-
3 pre y cuando sean permitidos por las Leyes del Ecuador.- A R-
4 tículo-Tercero.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá
5 su domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la Repúbli-
6 ca del Ecuador, pero podrá establecer Agencias y Sucursales,
7 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus activi-
8 dades así lo exigiere.- Artículo-CUARTO.- Plazo.-
9 El plazo de duración de esta Compañía es de veinte años,
10 contados a partir de la fecha que estos Estatutos queden
11 elevados a escritura pública, plazo que podrá ser restringido
12 o prorrogado, por resolución de la Junta General.- CAPITULO
13 SEGUNDO.- De Capital Social, acciones y accionistas.- Artículo-
14 Quinto.- Capital Social.- El capital social de
15 la Compañía es de Un Millón cien mil sucres dividido en ciento
16 diez acciones de a diez mil sucres cada una,, suscritas y pa-
17 gadas en su totalidad.- Artículo-Sexto.- TITU-
18 LOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones serán emitidos al
19 portador y numerados del cero-cero uno al ciento diez y auto-
20 rizados por las firmas del Presidente y del Gerente de la Com-
21 pañia o por quienes estén haciendo sus veces.- En cualquier
22 momento, cualesquiera de los accionistas podrá solicitar al
23 Gerente de la Compañía que sus respectivos títulos de acciones,
24 en todo o en parte, sean convertidos en nominativos o puedan
25 luego volver a constituirse de nominativos en al portador, para
26 todo lo cual bastará que al reverso del título, conste la nota
27 respectiva, suscrita por el accionista solicitante y el Geren-
28 te de la Compañía.- Para efecto del control de la propiedad



de las acciones nominativas, se llevará un registro en el que

se anotarán las transferencias. - Artículo - Sépti-

mo. - Aumento o Disminución del Capital. - El capital social,

podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando

así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada

expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse

por una mayoría de votos que represente, por lo menos, las

dos terceras partes del capital social. - Los títulos de ac-

ciones que se emitan por aumento de capital, se hará deter-

minando su Serie y número de orden. - Los accionistas gozarán

de preferencia, tanto para la suscripción de las nuevas accio-

nes que se emitan, como para la compra-venta de las que po-

sean cuando sean nominativas, todo lo cual se hará en propor-

ción a las cantidades de acciones que tengan en propiedad,

al momento de aprobarse el aumento o la compra-venta, según

el caso. - Artículo - Octavo. - VOTO. - Cada acción

dá derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de

las Juntas Generales de Accionistas, es indivisible y aunque

llegare a tener varios propietarios, la representación de la

misma deberá ejercerla una sola persona designada por todos

ellos. - La presentación del título de acciones es el único

comprobante que acredita para el ejercicio de los derechos

sociales, cuando las acciones sean al portador. - Artículo -

Noveno. - Destrucción o Pérdida de Títulos. - En

caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de accio-

nes, se expedirá el o los correspondientes duplicados, previa

solicitud por escrito al Gerente de la Compañía y llenando

los siguientes requisitos: - a) - Pago por anticipado de todos

1 los gastos; b)- Publicación por dos veces en uno de los pe-
2 riódicos de mayor circulación, en esta ciudad de Quito, de
3 un aviso al público, haciéndole conocer la pérdida o destruc-
4 ción del título o títulos de las acciones y que se va a pro-
5 ceder a la emisión del duplicado o duplicados, si no se pro-
6 dujere oposición de terceros; c)- Que entre cada uno de los
7 avisos medie ocho días por lo menos y que haya transcurrido
8 un mes desde la última publicación; y d)- Que el accionista
9 quede responsable, por escrito, ante la Compañía, por el re-
10 clamo que cualquier tercero, legítimo poseedor de la acción
11 o acciones que se creyere perdidas o destruidas, pudiese in-
12 terponer contra ésta. - A r t í c u l o - D é c i m o . - Repre-
13 sentación de Acciones. - Un accionista puede hacerse represen-
14 tar por otro, en las Juntas Generales, mediante carta poder
15 dirigida al Presidente de la Compañía. - En el caso de que
16 sea un tercero, no accionista, el que represente, será neces-
17 sario un poder Notarial. - C A P Í T U L O - T E R C E R O . -
18 De la Administración y Representación Legal. - A r t í c u -
19 l o - D é c i m o - P r i m e r o . - ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS. -
20 La Administración de la Compañía corresponde; a) - A la Jun-
21 ta General; b) - Al Presidente; y c) - Al Gerente. - A r t í c u -
22 l o - D é c i m o - S e g u n d o . - De la Junta General. - La
23 Junta General de Accionistas, estará integrada por todos los
24 accionistas de la Compañía, y representará la totalidad de éstos;
25 es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia,
26 las decisiones que ella tome de conformidad con los Estatu-
27 tos, obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a
28 las sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la



misma Junta General. - Artículo - Décimo - Tercero. -

De la Junta General Ordinaria. - Convocatoria. - La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente, una vez por año, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de la ciudad o mediante citación personal, por escrito, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. - La

convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o por el Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos. - No será

necesaria la convocatoria por la prensa ni esperar los ocho días señalados en este Artículo, cuando estuvieren reunidos los accionistas personalmente o por apoderados y representen la totalidad del Capital Social. - Artículo - Décimo

mo - Cuarto. - De la Junta General Extraordinaria. - Convocatoria. - La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente o por el Gerente de la Com-

pañía a iniciativa propia o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más de la tercera parte del capital social. - La convocatoria deberá ser, con ocho días de

anticipación por lo menos y cuando la reunión la soliciten los accionistas, dicha petición deberá ser dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, quienes estarán obliga-

dos a convocarla dentro de las cuarenta y ocho horas de haber recibido la solicitud; pues, caso contrario, los accionistas podrán concurrir ante el Juez como lo dispone el Código de

Comercio. - Lo estipulado sobre la forma de las convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias se aplicará también para las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas. - Artículo -

Artículo - Décimo - Quinto. - Objeto de la Convoca-

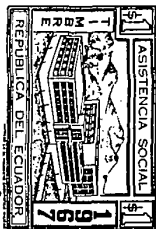
1. toria.- En las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas
2. se tratará de los asuntos que competen a dichas reuniones
3. según los Estatutos.- Las Juntas Generales Extraordinarias
4. de Accionistas, solo podrán conocer de los asuntos para los
5. cuales fueren especialmente convocadas.- Artículo-

6. D E C I M O - S E X T O .- QUORUM.- El quorum necesario para
7. la celebración de las sesiones de las Juntas Generales Or-
8. dinarias y Extraordinarias de Accionistas, debe ser de
9. un número de accionistas que representen las dos terceras
10. partes del capital social, suscrito y pagado.- En caso de
11. no tener quorum en la primera convocatoria, se procederá a
12. una segunda, con ocho días de anticipación, por lo menos,
13. advirtiéndose que se verificará dicha Junta, cualesquiera
14. que sea el número de accionistas que concurre y el número
15. de acciones que representen.- Artículo- D E C I M O -

16. S E P T I M O .- Dignatarios de las Juntas Generales.- Las
17. sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, cuales-
18. quiera que sea su naturaleza, serán presididas por el Presi-
19. dente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
20. de la misma.- En caso de no estar presente uno o ninguno
21. de ellos, la Junta nombrará Presidente y Secretario ad-hoc,
22. en su caso.- Artículo- D E C I M O - O C T A V O .-

23. atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas:

24. a)- Designar, por elección, al Presidente, al Gerente y a
25. los Comisionarios de la Compañía, uno principal y otro suplente;
26. b)- Aprobar o rechazar los balances de las operaciones so-
27. ciales, previa lectura del informe del Comisario principal
28. o suplente que haya actuado; d)- Disponer el reparto de uti-



lidades, determinar las cuotas que deben deducirse de éstas,
por autorización de inmuebles, enseres, etcétera y sepa-
rar lo que corresponda para la formación del fondo de re-
serva anual y después, fijar los dividendos de las acciones;
e)- Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital
social; f)- Fijar la remuneración de los Funcionarios que
ella elija y removerlos cuando crea conveniente a la marcha
de la Compañía; g)- Decidir el establecimiento de sucursa-
les o agencias dentro o fuera del país, nombrando sus fac-
tores y determinándoles sus atribuciones y deberes y acor-
dada la supresión de las mismas; h)- Acordar la liquida-
ción de la Compañía antes del vencimiento del plazo o pro-
rrogar o restringir la existencia de la misma; i)- Elegir
el liquidador o liquidadores de la Compañía; j)- Resolver
sobre todo otro asunto que no estuviere previsto y los que
por Ley y los Estatutos le corresponden.- **A r t í c u l o -**
D E c i m o - N o v e n o . - Del Presidente.- El Presidente
de la Compañía será elegido por la Junta General de accio-
nistas de la misma y deberá tener necesariamente la calidad
de accionista o ser apoderado de uno cualquiera de los ac-
cionistas.- Si se eligiere a una persona para este cargo,
por tener la calidad de apoderado, de un accionista, sin
serlo él, por derecho propio, cesará en sus funciones desde
el momento en que renuncie o se le ravoque el poder.- **A r -**
t í c u l o - V i g e s i m o . - Remplazo.- Por falta o ausen-
cia del Presidente lo reemplazará en sus funciones, el Ge-
rente, hasta que la Junta General de Accionistas designe a
quien deba ejercer tales funciones, con carácter provisional

o definitivo.- Artículo Vigésimo-Primero.-

Atribuciones y deberes del Presidente.- Corresponde al Presidente, conjunta o separadamente con el Gerente de la Compañía, la representación legal de la misma, pudiendo en consecuencia, intervenir en toda clase de diligencias judiciales o juicios en los que la Compañía sea actora, demandada o tercerista y obrando con las facultades que para los mandatos judiciales determina el Código Civil, y de Procedimiento Civil y especialmente con las contenidas en el artículo cincuenta del cuerpo de leyes últimamente citado.- El

Presidente, además, deberá presentar anualmente, a la Junta General, un informe, pudiendo hacer suyo el del Gerente; fiscalizar la contabilidad y negocios de la Compañía, y ejercer todas las funciones que por ley y estos Estatutos le corresponden.- Artículo Vigésimo-Segundo.-

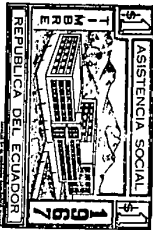
Del Gerente.- El Gerente de la Compañía deberá tener necesariamente la calidad de accionista de la misma y será elegido por la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo-Tercero.- Por falta o ausencia del Gerente, lo reemplazará en sus funciones el Presidente, hasta

que la Junta General de Accionistas designe la persona que deba ejercer, tales funciones, con carácter provisional o

definitiva.- Artículo Vigésimo-Cuarto.-

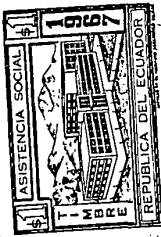
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE- Como se ha dicho en artículo Vigésimo Primero, corresponde al Gerente, activando conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía, la representación legal y judicial de la misma, de-

biendo proceder con todas las atribuciones que en este aspecto



determinan los Estatutos, para el Presidente y ambos podrán
firmar por Agencias y Representaciones Cordovez S. A., ponien-
do bajo sus firmas, las palabras Gerente o Presidente en su
caso; correspondiéndole además, actuar como Secretario de
las Juntas Generales de Accionistas; autorizar los títulos
de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía;
cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por
la Junta General de Accionistas; presentar un informe anual
a la Junta General Ordinaria de Accionistas, ejercer todos
los actos de administración; nombrar, remover y fijar los
sueldos y salarios de los empleados y más personal, cuya
designación no esté encomendada a la Junta General; suscri-
bir, aceptar, endosar, protestar, y cancelar letras de cam-
bio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito; abrir
cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera de país; hacer
depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
depósitos; firmar pedidos, facturas, etcetera y hacer todas
las gestiones que se relacionen con la exportación e impor-
tación en las Aduanas de la República o en cualquier otro
organismo público; otorgar poderes generales y especiales en
relación con los negocios de la Compañía; resolver sobre los
contratos relativos a la adquisición, enajenación o gravame-
nes de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; inter-
venir y autorizar con su firma los actos y contratos de la
naturaleza que fueren, a nombre y representación de la Com-
pañía, sin limitación alguna; ejercer en general todas las
atribuciones que por la ley y estos Estatutos le correspon-
den y que no estén encomendados a otros organismos o funcio-

1 ~~nerios.- Es obligación del Gerente, informar mensualmente al~~
2 ~~Presidente, sobre todo acto, contrato o negociación importan-~~
3 ~~te que haya realizado, a fin de mantener la unidad y armonía~~
4 ~~en la marcha de los negocios de la Compañía.- CAPITULO -~~
5 ~~CUARTO.- De los Comisarios.- Artículo- Vigésimo-~~
6 ~~QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un~~
7 ~~Comisario Principal y otro Suplente para que ejerza las fun-~~
8 ~~ciones que el Código de Comercio señala, en relación con la~~
9 ~~contabilidad de la Compañía; durará un año en el ejercicio~~
10 ~~de sus cargos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R-~~
11 ~~TÍCULO). VIGÉSIMO-SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DE-~~
12 ~~BERES.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, revisar~~
13 ~~los libros de contabilidad de la Compañía, el inventario y~~
14 ~~los balances anuales; presentar a la Junta General de Accio-~~
15 ~~nistas que debe reunirse ordinariamente en los meses de Enero~~
16 ~~o Febrero de cada año, un informe detallado sobre dichos exá-~~
17 ~~menes sin el cual la Junta no podrá aprobar los Balances.-~~
18 ~~CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo-~~
19 ~~Vigésimo-SEPTIMO.- Legitimación de Personería.-~~
20 ~~Para que uno de los funcionarios de la Compañía legitime su~~
21 ~~intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acom-~~
22 ~~paña su respectivo nombramiento, suscrito por la persona o~~
23 ~~personas a quienes corresponda.- Artículo- Vigésim-~~
24 ~~o- OCTAVO.- LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General~~
25 ~~de Accionistas no designe la persona o personas que deban efec-~~
26 ~~tuar la liquidación de la misma, esta labor correrá a cargo~~
27 ~~de quienes hubieren desempeñado la Presidencia y la Gerencia~~
28 ~~de la Compañía, hasta el momento en que se produjo la situación~~



de liquidación.- ARTICULO- VIGESIMO- NOVENO.-

PRORROGACION DE FUNCIONES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe el Funcionario o Funcionarios que deba reemplazar a los que cesen por haber vencidos sus periodos, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado de la Compañia podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado.- ARTICULO- TRIGESIMO.-

PERIODOS COMPLETOS.- Todo Funcionario Empleado que hubiere sido designado cuando el periodo de duración de su cargo estuviere ya comenzado, ejercera, dichas funciones únicamente, hasta la terminación normal del periodo o del reemplazo legal,

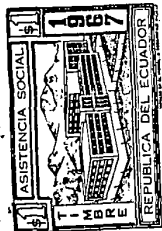
de modo que los nombramientos siempre se verifiquen en la época en que corresponde hacerlo, de conformidad con estos Estatutos.- ARTICULO- TRIGESIMO- PRIMERO.-

Periodo de Duración de los Funcionarios.- Todos los funcionarios de que tratan estos Estatutos durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, salvo que la Junta General de Accionistas resolviera al designarlos, ampliar o restringir este periodo.- CLAUSSULA- FINAL.- Los suscritos,

en calidad de promotores, declaran que el capital social de la Sociedad Anónima que constituyen en virtud de la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad, de acuerdo a la siguiente Lista de Suscriptores.- Señor José Cordovez Zegars, ha suscrito diez acciones de diez mil sucres cada una; señor Inidora Zergas de Cordovez, debidamente autorizada por su cónyuge señor Luis Cordovez Borja, treinta acciones de diez mil sucres cada una; señor doctor Gonzalo Chiriboga, ha suscrito veinte acciones, de diez mil sucres

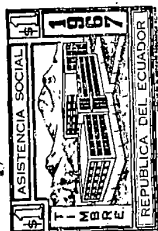
1 cada una; señor Luis Cordovez Borja, ha suscrito diez acciones
2 de diez mil sucres cada una; señor Mauro Dávalos ha suscrito
3 veinte acciones de diez mil sucres cada una; y, el señor
4 Francisco Uribe Lasso, ha suscrito veinte acciones de diez
5 mil sucres cada una.- De la misma manera, los suscriptores,
6 en la calidad ya indicada, declaran que la totalidad del
7 capital social ha sido pagado, por haberse entregado en
8 efectivo, el valor de las acciones suscritas, según consta
9 del siguiente estado de Caja: Quito, a dos de Julio de mil
10 novecientos sesenta y tres.- La Caja debe: al señor José Cor-
11 dovez Zergera, por diez acciones suscritas, de diez mil su-
12 cres cada una, cien mil sucres; a la señora Isidora Zergera
13 de Cordovez, por el valor de treinta acciones suscritas,
14 de diez mil sucres cada una, trescientos mil sucres; al señor
15 doctor Gonzalo Chiriboga, por el valor de veinte acciones
16 suscritas, de diez mil sucres cada una, doscientos mil su-
17 cres; al señor Luis Cordovez Borja, por el valor de diez
18 acciones suscritas, de diez mil sucres cada una, cien mil
19 sucres; al señor Mauro Dávalos, por el valor de veinte
20 acciones de diez mil sucres cada una, doscientos mil sucres,
21 y al señor Francisco Uribe Lasso, por el valor de veinte
22 acciones suscritas de diez mil sucres cada una, doscientos
23 mil sucres.- Sirvase agregar, señor Notario, todas las demás
24 cláusulas de estilo para la plena validez legal de los pre-
25 sentes Estatutos de Sociedad Anónima y más declaraciones,
26 así como de la correspondiente escritura pública, dejando
27 constancia de que autorizamos al señor Luis Cordovez Borja
28 para solicitar y obtener la respectiva aprobación judicial y

QUITO - ECUADOR 1



realizar en general, todas las diligencias y gestiones que
fueren necesarias para la validez de este contrato, inclu-
sive para la conocatoria para la primera Junta General Ex-
traordinaria de accionistas.- Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída
que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en pre-
sencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,
se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son
los señores: Jaime Poveda, Eduardo Cobo, y Alfonso Pareja Me-
rizalde, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y
conocidos por mí, de todo lo cual, soy fe.- firmado.- L. Cor-
dovez B.- Isidora Z. de Cordovez.- F. Uribe L.- Mauro Dávalos.-
Testigos, firmado.- Jaime Poveda.- A. Pareja M.- El Testigo,
firmado.- Eduardo Cobo.- El Notario, firmado.- Olmeo del Po-
zo D.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.-
Por ciento diez sucres, consignados por el señor don Luis Cor-
dovez Borja y otros, la suma de ciento diez sucres, por el
Concepto del impuesto para Establecimientos Educativos,
en Constitución de Sociedad, según escritura celebrada ante
el Notario doctor Olmeo del Pozo D.- Quito, a primero de
Julio de mil novecientos sesenta y tres.- f). El Jefe del De-
partamento Financiero.- f).- El Jefe de Rentas.- R. Muñoz.-
f).- El Tesorero Municipal.- A. Villacís M.- MINISTERIO DEL TA-
SORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE POCHINCHA.- Julio
primero de mil novecientos sesenta y tres.- Nombre.- Agencias
y Representaciones "Cordovez S.A.".- Por timbres Fiscales y
Otros.- Por constitución que otorgan los señores: Luis Cor-
dovez Borja, Francisco Uribe Lasso y otros, por la suma de

1 Un millón cien mil. sucres, según emisión de 110 acciones
2 de a diez mil sucres cada una.- Rubro.- Valor.- Un mil ocho-
3 cientos quince sucres.- Por timbres Fiscales y otros impues-
4 tos adicionales.- son, total.- Un mil ochocientos quince su-
5 cres.- Por el contribuyente.- firmado.- ilegible.- El Jefe
6 de Rentas.- firmado.- Gustavo Bravo R. MINISTERIO DEL TR-
7 SERO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.- Julio,
8 primero de mil novecientos sesenta y tres. Nombre, Doctor
9 Olmedo del Pozo D.- Por Timbres Fiscales.- según oficio nú-
10 mero 590.- Rubro.- Valor.- quinientos setenta y cinco sucres.-
11 Por escritura de Constitución de la Sociedad Anónima Agen-
12 cias y Representaciones "Córdovez S.A." que otorgan los se-
13 ñores: Luis Córdovez Borja, Francisco Uribe Lasso y varios
14 otros, por la cantidad de un millón cien mil sucres.- son.-
15 quinientos setenta y cinco sucres.- Por el contribuyente.-
16 firmado.- ilegible.- El Jefe de Rentas.- firmado.- Gustavo
17 Bravo R.- COLECTORIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.- QUITO-
18 ECUADOR.- Por ciento diez sucres.- Consignados por el señor
19 don Luis Córdovez Borja, la suma de ciento diez sucres, por
20 el concepto del uno por mil para los Colegios Mejía y
21 Juan Montalvo, en el cantón Quito, Provincia del Pichincha,
22 según aviso del notario doctor Olmedo del Pozo, Notario
23 Segundo del Cantón Quito, sobre la cantidad de Un Millón
24 cien mil sucres.- Valor de la escritura de Constitución
25 de la Sociedad Anónima Agencias y Representaciones "Cor-
26 dovez S.A.", que otorgan los señores: Luis Córdovez Borja,
27 Francisco Uribe Lasso y varios otros señores accionistas.-
28 Quito, a primero de Julio de mil novecientos sesenta y tres.-



El Colector.- firmado.- E. Mancero S.- (Hay un sello del Co-
legio Magister.- Enmendado.- Mauro-el-a-productos-y-principal-
Mejía-de-otros-Gerente-efectivo-El Testigo-Sociedad-ochocien-
tos-El.- VALE.

Se otorgó ante mí y en fé de lo cual,
confiero esta QUINTA COPIA, signada y firmada en Quito,
a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete.-

Dr. OLMEDO DEL POZO IL
NOTARIO - ABOGADO
QUITO - ECUADOR

Con fecha ocho de Julio de mil novecientos sesenta y
siete se encuentra inserta la primera copia de la presente
escritura a p. 332 bajo el n.º 132 del Registro Mercan-
til, Tomo 94.-

Quito, a 18 de octubre de 1967.

El Registrador

[Signature]

